NOTA DNCP/DNC/N° 36.248 / 2016.

Asunción, 26 de Noviembre de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CONSULTORÍA PARA ADECUACIÓN DEL ANEXO DE PERSONAL EN FUNCIÓN AL ORGANIGRAMA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 335.276 EN FECHA (23/11/16). – ID N° 308.366

Señora:
MARÍA ORTIZ AYALA, Gerente.
Unidad Operativa de Contratación
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Hoja de datos, 1.15: se consulta si no considerará la declaración jurada de mantenimiento de oferta, como un documento para la propuesta económica.

2. Hoja de datos, 5.2 a: se sugiere excluir o modificar el término similar por ser el mismo ambiguo y subjetivo, en indicar un requerimiento objetivo conforme al objeto del presente llamado.

3. Matriz de evaluación, Hoja de datos:
3.1. se sugiere excluir o modificar el término "áreas afines", por ser el mismo ambiguo y subjetivo, en indicar un requerimiento objetivo conforme al objeto del presente llamado.
3.2. Se consulta a que refiere "candidato a doctor", y cuál será el criterio objetivo para la evaluación del mismo.
3.3. Mayor a un año, el mismo refiere a duración del curso o año del egreso.
3.4. se sugiere excluir o modificar el término "áreas relacionads", por ser el mismo ambiguo y subjetivo, en indicar un requerimiento objetivo conforme al objeto del presente llamado.
3.5. Se consulta cuál será el criterio objetivo para la determinación del requerimiento "lista de clientes".

4. Hoja de datos, 5.4: en este punto indica "48 horas previa de anticipación", en tanto que en puntos anteriores indica "5 días de anticipación". Favor ajustar inconsistencia y remitir para su verificación.

5. Hoja de datos, 6.1:
5.1. Donde indica en primer lugar "establece criterio de evaluación", pero no indica criterio de desempate. Favor ajustar inconsistencia y remitir para su verificación.
5.2. Se consulta cuál será el factor de desempate, del segundo punto.

6. Observamos que indica "Criterio de Evaluación aprobado por Resolución DNCP Nº 49/15", se sugiere aclarar que la misma refiere a "849/2015", de modo a evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.

7. Criterios de evaluación: Atendiendo los precios referenciales indicados en el SICP en relación a los criterios de análisis de precios para "Consultoría" consultamos: si dichos precios referenciales se ajustan a los precios reales de mercado, con el objetivo de no generar confusiones innecesarias en la presente contratación, ni al momento de la evaluación de las ofertas para la aplicación de dicho criterio.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

8. Se sugiere indicar "No Aplica", al formulario "TEC – 4", en atención a que no se evaluará propuesta metodológica.

9. En los términos de referencia:
9.1. Se observa que indica "***Los Informes Finales*** (los que serán tomados como provisorios) deberán ser entregados dentro de los 20 (veinte) días", en tanto que en la hoja de datos y las Condiciones Especiales del Contrato indica "60 días". Favor ajustar inconsistencia y remitir para su verificación y difusión en el SICP.
9.2. Se consulta si no indicará *"(iii) Si uno de los objetivos es la capacitación o la transferencia de conocimientos, es preciso describirlo específicamente y dar detalles sobre el número de funcionarios que recibirán capacitación y otros datos similares, a fin de permitir a las firmas Consultoras estimar los recursos que se necesitarán"*.

10. Observamos que en la CEC, indica que no admitirá el Seguro de Responsabilidad Profesional, por Declaración Jurada, en tanto que en el SICP indica "Declaración Jurada". Favor ajustar y remitir para su verificación y difusión en el SICP.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py